



Latacunga, 10 de julio de 2018
SG/HCU-00112-2018

Señores

Econ. Juan de la Cueva, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
Dr. Lucas Guanoquiza, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
Dra. Viviana Panchi, DOCENTE UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
Presente.-

De mi consideración:

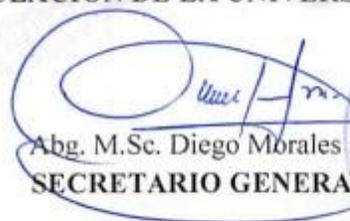
Por medio del presente remito hasta su dependencia, la Resolución del H. Consejo Universitario, adoptada en la Sesión Ordinaria 6 de julio de 2018.

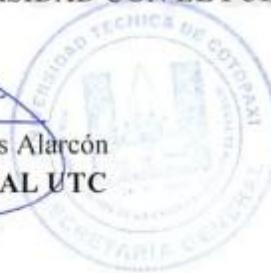
No.	Contenido	Documentación Adjunta
8.	<i>Oficio Ing. Gral. No. DAJ-00040-2018, suscrito por el Dr. Lucas Guanoquiza, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual pone en consideración el informe jurídico, respecto a la petición realizada por los señores Jonathan Vizuite y Jorge Bolaños, trabajadores universitarios, en relación al pago como responsables solidarios respecto a la sustracción de bienes en la Universidad, Extensión la Maná.</i>	Resolución y documentos

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

“POR LA VINCULACION DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”


Abg. M.Sc. Diego Morales Alarcón
SECRETARIO GENERAL UTC





CERTIFICADO DE RESOLUCIONES

En mi calidad de Secretario General de la Universidad Técnica de Cotopaxi, CERTIFICO: Que el Honorable Consejo Universitario, reunido en Sesión Ordinaria el 6 de julio de 2018, adoptó la siguiente.
RESOLUCIÓN:

8.- Oficio Ing. Gral. No. DAJ-00040-2018, suscrito por el Dr. Lucas Guanoquiza, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual pone en consideración el informe jurídico, respecto a la petición realizada por los señores Jonathan Vizuete y Jorge Bolaños, trabajadores universitarios, en relación al pago como responsables solidarios respecto a la sustracción de bienes en la Universidad, Extensión la Maná.

Por pedido de la Sra. Vicerrectora Académica se da lectura al oficio Ing. Gral. No. DAJ-00040-2018, suscrito por el Dr. Lucas Guanoquiza, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual pone en consideración el informe jurídico, respecto a la petición realizada por los señores Jonathan Vizuete y Jorge Bolaños, trabajadores universitarios, en relación al pago como responsables solidarios respecto a la sustracción de bienes en la Universidad, Extensión la Maná, ante lo cual interviene el Lic. Ringo López, Director de la Extensión la Maná, en el cual da a conocer sobre el tema, y sugiere una moción, de igual manera interviene el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Econ. Guido Santamaría, de igual forma el señor Decano Subrogante de la Facultad de CAREN, y de igual manera los representantes de docentes, luego interviene el Ing. Patricio Bastidas, Vicerrector Administrativo, se eleva moción el no acoger el informe de Asesoría Jurídica, y no existe otra moción, por lo que luego de la votación por mayoría de votos, los señores miembros,

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

QUE, el Art. 226 de la República, determina: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el Art. 355 de la Constitución, señala.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.



QUE, el primer inciso del Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primera parte señala que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable.

QUE, el literal f) del artículo 13 *Ibídem*, establece que una de las funciones del Sistema de Educación Superior, es el de garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable.

QUE, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su inciso primero determina: Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el literal e) del Art. 18 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten en: “La libertad para gestionar sus procesos internos”.

QUE, el Art. 13, numeral 21 del Estatuto sustitutivo de la Universidad Técnica de Cotopaxi, dispone conocer y resolver los asuntos que le sean puestos a consideración por parte del Consejo Académico y de Investigación y de la Extensión La Maná.

RESUELVEN:

8.1 No acoger el informe presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por lo que queda en firme la Resolución No. 03 adoptada en sesión Ordinaria, del Honorable Consejo Universitario de fecha 19 de abril del 2018, respecto a la pérdida de un bien en la Extensión la Maná, y la responsabilidad solidaria de los señores trabajadores peticionarios. *Para el efecto NOTIFIQUESE, al Dr. Lucas Guanoquiza, DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA, y a los Señores Jorge Daniel Bolaños Bolaños y Jonathan Enrique Vizúete Corrales, SERVIDORES UNIVERSITARIOS.*

Latacunga, 10 de julio de 2018

“POR LA VINCULACION DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”


Abg. M.Sc. Diego Morales Alarcón
SECRETARIO GENERAL UTC

